



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO

**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"JULIACA"**

CREADO EL 02 - 02 - 64 POR LEY N° 14859 - JULIACA - PERÚ
ACREDITADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO - AD-HOC N° 373-2015-COSUSINEACE/COAH-P
INSTITUCIÓN LICENCIADA POR RM N° 507-2020-MINEDU



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral N° 153- 2 026 -MINEDU/DIFOID/DREP-DGEESPPJ

San Miguel, 2 026 marzo 05.

Vistos la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" aprobada mediante RVM N° 100-2025-MINEDU y el acta de reunión ordinaria de fecha 02 de marzo del 2 026, con asistencia plena de los docentes estables de la institución en la que se trató respecto a la conformación del **Comité de Evaluación - CE** de la EESPP "JULIACA" para el año 2 026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1.8.1. de la Norma Técnica "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 100-2 025-MINEDU, establece la constitución y conformación del Comité de Evaluación - CE para el Proceso de Contratos durante el año 2 026, siendo responsabilidad del director general de la institución, reconocer mediante acto resolutivo a los integrantes de dicho comité;

Que, en reunión ordinaria de fecha 02 de marzo del 2 026 se nombró a los miembros titulares y alternos de dicho comité mediante votación, en asamblea desarrollada a convocatoria del director general de la EESPPJ;

Estando acorde con las normas vigentes y las normas para las actividades educativas de los Institutos Superiores Pedagógicos del Área de Formación Magisterial, Ley General de Educación 28044, Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 010-2017-MINEDU y sus modificatorias vigentes; Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU, Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512 y RVM N° 024-2025-MINEDU; conforme a lo estipulado en el Reglamento Institucional; y, en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Iro.- ENCARGAR Y RECONOCER el Comité de Evaluación - CE de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Juliaca" que tendrá a cargo el proceso de concurso de contrato docente en la institución, durante el año 2 026, estando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Dr. YURI FIDEL TICONA PORTUGAL (Director General/Presidente)
- Dr. MACIAS PLATÓN MAMANI VARGAS (Jefe de Unidad Académica)
- Mag. FREDY SALOMÓN GUZMAN ZUÑIGA (Coordinador Académico - Educación Inicial)
- Mag. LUCRECIA IDME LUQUE (Representante Académico - Educación Primaria)
- Mag. RUTH MERY QUIÑÓNEZ SURCO (Representante Académico - Educación Secundaria-CC SS)
- Dr. RENÉ ISMAEL PERCCA QUISPE (Representante Académico - Educación Secundaria-Comunicación)
- Mag. NAPOLÉON DANIEL HUACHO MAQUERA (Representante Académico - Educación Secundaria-CyT)
- Lic. WILBER RAÚL CUTIPA PEREZ (Representante Académico - Educación Secundaria-Matemática)

MIEMBROS ALTERNOS.

- Dr. NICOLÁS RENÉ BARRANTES PUMA (**Secretario Académico**)
- Dr. MARIO AGUILAR FRUNA (**Docente de la CPD en la institución**)
- Prof. ELIZABETH ZEA VEGA (**Docente de la CPD en la institución**)

Artículo 2do.- En el caso de Coordinadores Académicos, considerando que en la Escuela operan programas de educación inicial, educación primaria y carreras profesionales de educación secundaria, por acuerdo de asamblea, refrendada en acta, se decidió por tener la intervención de un coordinador por nivel o representante académico de forma excepcional por cuanto no se tiene designados a todos los integrantes del equipo de gestión, lo cual a la vez refrenda la voluntad democrática y participativa con que se asumen distintas responsabilidades y se impulsa desde la Dirección General.

Artículo 3ro.- A petición de parte, se reconoce como veedor al estudiante EDDY ELMER MAMANI VARGAS (Presidente del Consejo de Estudiantes en ejercicio; Código de Matrícula 46527139); igualmente el CE-EESPPJ invitará oportunamente a otros veedores para que intervengan en el proceso de contrato docente, conforme lo dispone el numeral 5.1.9. Participación de veedores. quienes acompañan el proceso a fin de fortalecer la transparencia del mismo, pudiendo comunicar a la instancia correspondiente sobre irregularidades y/o incumplimientos en el desarrollo del proceso de evaluación; además, tener en cuenta que la ausencia o no participación de veedores no impide el desarrollo del proceso de contratación, ni interrumpe ni invalida el mismo.

Artículo 4to.- Comunicar el desarrollo del proceso de contratación docente a la Fiscalía de Prevención del Delito de la provincia, a efectos de que cuando estime pertinente pueda intervenir como veedor y en los términos que dispone la normativa nacional del concurso de contratación docente.

Artículo 5to.- Los miembros titulares y alternos asumen la obligación, mediante declaración jurada, de no revelar en forma directa o indirecta cualquier tipo de información a la cual tengan acceso por su participación en la evaluación.

Artículo 6to.- Los miembros alternos asumen la titularidad en orden de prelación, en casos necesarios o debidamente justificados.

Artículo 7mo.- Los miembros del CE-EESPPJ no pueden renunciar, ni dejar de ejercer sus funciones en el periodo fiscal, salvo se presente una causal de abstención o impedimento señalado en la norma técnica vigente.

Artículo 8vo.- El CE-EESPPJ determina que el concurso se desarrollará de manera **PRESENCIAL** en todas sus fases o etapas, bajo responsabilidad y sin ningún tipo de excepciones. Solo se admite la presentación virtual del expediente del postulante para fines necesarios, sin que ello implique la postulación automática.

Artículo 9no.- Podrá emplearse el correo electrónico yportugal_6@hotmail.com para la presentación virtual de los expedientes de los postulantes, en tanto sea necesario.

Artículo 10mo.- El CE-EESPPJ ejerce sus funciones durante el periodo del 05 de marzo del 2 026 al 31 de diciembre del 2 026, para cubrir plazas vacantes que se generen en ese periodo, en caso corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

YFTP/DGEESPPJ
ccha.sec
c.c.
arch



Dr. YURI FIDEL TICONA PORTUGAL
CM N° 1002928567
DIRECTOR GENERAL
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA JULIACA